



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el traslado de la liquidación del crédito que presentó la parte actora, venció sin que se formulara objeción alguna, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de marzo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 19 de octubre de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que cualquiera de las partes podría presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Ahora bien, de la liquidación del crédito que presentó la parte actora visible al archivo 08 PDF del cuaderno principal, se corrió traslado a la parte demandada quien guardó silencio, sin embargo, advierte la suscrita que la demandante computó la suma de \$91.745,00 que corresponden a las agencias en derecho que hacen parte de la liquidación en costas, aprobada mediante auto del 19 de noviembre de 2020, monto que no hace parte de la liquidación del crédito.

Por lo tanto, se aprobará la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P., por el valor TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CON 68 CENTAVOS M/CTE (\$3.594.268,68).

De otra parte, manifiesta la togada que desconoce la liquidación de costas por lo que solicita se le remita, en razón a ello, se le informa que cuenta con acceso al expediente a través de la secretaria.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CON 68 CENTAVOS M/CTE (\$3.594.268,68), por dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INFORMAR, a la profesional del derecho, que cuenta con acceso al expediente a través de la secretaria.



ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cacec9ae134b8c33633538554e6a1cae8e5ec499ae1b92da460c83609919051**

Documento generado en 26/03/2021 05:25:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**